JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD ra DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2015-00295-00 (R. I. 13465)
Proceso: HERENCIA YACENTE
Demandante: WILSON CADENA MEJIA

Causante: ANA FRANCISCA HERNANDEZ VILLAMIZAR

San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que en el presente proceso se allega escrito en el que se informa la existencia de herederos determinados de la causante ANA FRANCISCA HERNANDEZ VILLAMIZAR, se dispone dar el trámite sucesoral al presente proceso.

Por lo expuesto, La Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que al presente proceso de HERENCIA YACENTE se dé el trámite sucesoral, respecto de la causante ANA FRANCISCA HERNANDEZ VILLAMIZAR, por existir herederos determinados.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este asunto a RAMIRO ENRIQUE VILLAMIZAR HERNANDEZ, GLORIA STELLA VILLAMIZAR HERNANDEZ, ANA CONSUELO VILLAMIZAR HERNANDEZ, JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR HERNANDEZ en calidad de hijos de la causante y LISLET YOHANA URBINA VILLAMIZAR, PAOLA ADRIANA ALVARZ VILLAMIZAR y DIANA MARGARITA ALVAREZ VILLAMIZAR en calidad de nietas en representación de la también fallecida NELLY YOLANDA VILLAMIZAR HERNANDEZ.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado JAVIER ANTOIO RIVERA RIVERA conforme al poder conferido por RAMIRO ENRIQUE VILLAMIZAR HERNANDEZ, GLORIA STELLA VILLAMIZAR HERNANDEZ, ANA CONSUELO VILLAMIZAR HERNANDEZ, JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR HERNANDEZ, LISLET YOHANA URBINA VILLAMIZAR, DIANA MARGARITA ALVAREZ VILLAMIZAR, PAOLA ADRIANA ALVAREZ VILLAMIZAR.

CUARTO: Se dispone dar el trámite del proceso de Liquidación.

QUINTO: Posteriormente se procederá a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEXTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo I20 del decreto 2503 de I.987 y art. 490 C. G. P.

SEPTIMO: Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el registro Nacional de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: Oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad para que informe el estado actual del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado # 2015-00214.

NOTIFÍQUESE

La Juez.

NELFI SUAREZ MARTINEZ